**TRANSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO**

La transcripción de nacimiento se realiza a aquellas personas nacidas en el exterior, hijos de ciudadanos cubanos. La realización de este acto no implica la obtención automática de la ciudadanía cubana.

Para la solicitud debe presentar:

1. Escrito de solicitud de Transcripción, Modelo 9/30 Modificado, que debe presentarse ante el consulado debidamente rellenado con letra clara y legible por el padre o madre cubana, firmado por estos y el funcionario consular facultado, quien lo oficializa con el cuño de la oficina.
2. El padre o madre cubano del nacido que pretende ser inscripto debe demostrar su condición de ciudadano cubano, incluyéndose en dicho expediente de transcripción la fotocopia del documento que lo acredita, es decir, el Pasaporte cubano.
3. Copia Original de la Certificación de Nacimiento que se transcribe, expedida por el Registro Civil o su equivalente en el país donde se produjo el nacimiento, el cual debe estar debidamente legalizado por el Consulado para que pueda formar parte de dicho expediente de transcripción (Ver “Formalidades para la Legalización de Documentos”)
4. Fotocopias de las partidas de nacimiento de los padres del inscripto.

A partir del asiento efectuado en el libro registro se procede con su transcripción y se expide una Copia Certificada de dicha transcripción en el Modelo 15/30. Una Copia Certificada puede ser expedida a favor del solicitante, que solo tendrá valor ante el Registro Especial del Estado Civil, para la obtención del Certificado de Nacimiento cubano